**DICTAMEN D.A.J. N° 1235 del 11 de Septiembre de 2020.-**

**DAJ N° 3058/2020.**

**REF.:** Llamado MOPC N° 131/2018 "LPN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS", ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 264/2019 suscripto con Aponte Latorre S.A - Convenio Modificatorio N° 2.

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

## ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2276/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (20/08/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 124/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (19/08/2020)
3. Memorándum UOC N° 2251/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (19/08/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (19/08/2020)
5. Memorándum DOP N° 245/2020 de la Dirección de Obras Públicas (12/08/2020)
6. Memorándum DOP – DE y C N° 98/2020 del Departamento de Evaluación y Control (12/08/2020)
7. Nota del Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez, Representante Legal de la Constructora Aponte Latorre (MEU N° 20411 – 25/05/2020)
8. Memorándum DOP-DA N° 146/2020 del Departamento de Arquitectura – Fiscales de Obra (30/07/2020)
9. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2
10. Informe Técnico – Fiscalización de Obra (21/07/2020)
11. Nota – Propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 (29/05/2020)
12. Proyecto de resolución ministerial
13. Borrador del convenio modificatorio

## NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 264/2019 (18/07/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 24.1. CGC *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"*

Abog. Erx M. Díaz Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Griselda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780



328 (tres veintiocho)

**DAJ N° 3058/2020.**

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

## CONSIDERACIONES

El Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez, Representante Legal de la Constructora Aponte Latorre mediante expediente MEU N° 20411 de fecha 25 de mayo de 2020, presenta propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con la documentación Técnica correspondiente y en la cual se observa: "*…Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, derivan como consecuencia de las revisión técnica del proyecto y las condiciones de lugar donde es implantada la obra, surgieron algunas modificaciones de las mismas. Se incorporan además ítems que forman parte de la propuesta técnica…* "

Al respecto, en el Informe Técnico – Fiscalización de Obra (21/07/2020), se detalla cuanto sigue:

> El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio.
>
> Las modificaciones más significativas surgen de la necesidad de readecuar las cantidades de acuerdo a los planos provisto de acuerdo con el Proyecto Final desarrollado por el Ministerio de Justicia, y la inclusión de la planta de tratamiento de efluentes de exclusiva utilización para el LOTE 1.

Abog. Ethel M. Díaz Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

**DAJ N° 3058/2020.**

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 62.324.814.967 (sesenta y dos mil trescientos veinticuatro millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y siete guaraníes) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio Nº 1 no hubo variación de monto ni del plazo contractual. En este Convenio Modificatorio Nº 2, el incremento ene l monto es de Gs 12.101.460.656 (Doce mil ciento un millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19.42% respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 74.426.275.623 (setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintitrés guaraníes) IVA incluido.

El presente convenio modificatorio Nº 2 modifica el plazo de entrega de obras que era de 16 meses, a partir de la orden de inicio del 13 de agosto de 2019. Se amplía 96 dias calendario, por aumento de cantidades, rubros no previstos, y 24 días a causa de lluvias indicado en los registros de precipitación diaria y planilla consolidada del Fiscal, siendo un total 120 días calendario equivalente a cuatro meses, luego el plazo de ejecución de obra será de 20 meses, teniendo como fecha de terminación el 13 de abril de 2021 en cuanto a la vigencia del contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 124/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, aumenta el monto del contrato y plazo de ejecución de la obra, que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la fiscalización de Obra y el Departamento de Evaluación y Control"*

## CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, el cual incrementa el monto contractual por un valor en Gs. 12.101.460.656 (guaraníes doce mil, ciento un millón, cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis), que representa el 19,42% sobre el precio original del contrato; asimismo, el plazo de ejecución se amplía en 96 (noventa y seis) días por aumento de cantidades y rubros no previstos y se prorroga 24 (veinticuatro) días a causa de inclemencias climáticas, en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "LPN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS", ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 264/2019 suscripto con Aponte Latorre Constructora, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*".

Abogada Ma. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780



327 (Tres cientos siete)

**DAJ N° 3058/2020.**

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, Aponte Latorre Constructora, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. [illegible] Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 09:30
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 11 SET. 2020

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.